

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y
LA CORPORACION MUNICIPAL DE CON
CHALI, EDUCACION, SALUD Y ATEN-
CION DE MENORES.-**

CONCHALI, 26 ABR. 2019

DECRETO EXENTO N° 506 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decretos Exentos N° 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 428, 429, 430, 431 todos del 2019 que aprobaron convenios suscritos con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 08 de Abril 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la “**MUNICIPALIDAD**” y la “**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**”, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **LORETO CONTRERAS CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° 12.062.564-5, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también “**CORESAM**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante **CORESAM**-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, “**CORESAM**” como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la “**CORESAM**” la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente convenio de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$72.105.723.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota, corresponderá al 70% (\$50.474.006) de la total tramitación del convenio.
- La segunda cuota, equivalente al 30% (\$21.631.717), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 358 del 05.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 400 del 02.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$97.832.800.- Los recursos serán transferidos en tres (3) cuotas:

- La primera cuota corresponderá al 50% (\$48.916.400) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio.
- La segunda cuota, corresponderá al 25% (\$24.458.200), se transferirá en julio, de acuerdo a los resultados de la evaluación correspondiente al primer corte del mes de abril.
- La tercera cuota, corresponderá al 25% (\$24.458.200), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación correspondiente al segundo corte del mes de agosto.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 359 del 05.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 401 del 02.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

3.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$93.652.687.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponderá al 70% (\$65.556.881) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio.
- La segunda cuota, corresponderá al 30% (\$28.095.806), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 383 del 07.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 402 del 02.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.



4.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$29.051.936.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponderá al 70% (\$20.336.355) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio.
- La segunda cuota, corresponderá al 30% (\$8.715.581), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 384 del 07.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 403 del 02.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

5.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio PROGRAMA ELIGE VIDA SANA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$53.755.146.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponderá al 70% (\$37.628.602) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio.
- La segunda cuota, corresponderá al 30% (\$16.126.544), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 385 del 07.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 404 del 02.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

6.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU LARGO) entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$202.737.937.- Los recursos serán transferidos en forma duodecimal o 12 cuotas, a la total tramitación del acto aprobatorio del presente convenio.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 360 del 05.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 405 del 02.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

7.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU CORTO) ALBERTO BACHELET entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$134.754.963.- Los recursos serán transferidos en forma duodecimal o 12 cuotas, a la total tramitación del acto aprobatorio del presente convenio.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 361 del 05.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 406 del 02.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.



8.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$29.672.159.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota, corresponderá al 70% (\$20.770.511.-) de la total tramitación del convenio.
- La segunda cuota, equivalente al 30% (\$8.901.648.-), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 388 del 07.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 428 del 05.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

9.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$19.402.927.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota, corresponderá al 70% (\$13.582.049.-) de la total tramitación del convenio.
- La segunda cuota, equivalente al 30% (\$5.820.878.-), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 389 del 07.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 429 del 05.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

10.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$131.008.940.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota, corresponderá al 70% (\$91.706.258.-) de la total tramitación del convenio.
- La segunda cuota, equivalente al 30% (\$39.302.682.-), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 390 del 07.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 430 del 05.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

11.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS O PSICOTRÓPICAS entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$127.961.603.- Los recursos serán entregados en doce (12) remesas, que se pagaran contra mes vencido al mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 391 del 07.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 431 del 05.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.



QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

NOVENO: La personería de doña **LORETO CONTRERAS CONTRERAS**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, **CORESAM**, consta de Acta Asamblea Ordinaria de Directorio de fecha 01 de marzo de 2017, reducida a Escritura Pública con fecha 26 de abril de 2017 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaria Municipal

RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico – Contabilidad y Presupuesto.

Finanzas - TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA
CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE
MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 08 de Abril 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General, doña **LORETO CONTRERAS CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° 12.062.564-5, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante **CORESAM**-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "**CORESAM**" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "**CORESAM**" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente convenio de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$72.105.723.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

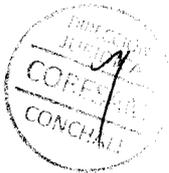
- La primera cuota, corresponderá al 70% (\$50.474.006) de la total tramitación del convenio.
- La segunda cuota, equivalente al 30% (\$21.631.717), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 358 del 05.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 400 del 02.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$97.832.800.- Los recursos serán transferidos en tres (3) cuotas:

- La primera cuota corresponderá al 50% (\$48.916.400) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio.
- La segunda cuota, corresponderá al 25% (\$24.458.200), se transferirá en julio, de acuerdo a los resultados de la evaluación correspondiente al primer corte del mes de abril.
- La tercera cuota, corresponderá al 25% (\$24.458.200), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación correspondiente al segundo corte del mes de agosto.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 359 del 05.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 401 del 02.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.



3.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$93.652.687.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponderá al 70% (\$65.556.881) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio.
- La segunda cuota, corresponderá al 30% (\$28.095.806), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 383 del 07.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 402 del 02.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

4.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$29.051.936.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponderá al 70% (\$20.336.355) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio.
- La segunda cuota, corresponderá al 30% (\$8.715.581), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 384 del 07.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 403 del 02.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

5.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA ELIGE VIDA SANA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$53.755.146.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponderá al 70% (\$37.628.602) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio.
- La segunda cuota, corresponderá al 30% (\$16.126.544), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.



Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 385 del 07.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 404 del 02.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

6.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU LARGO)** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$202.737.937.- Los recursos serán transferidos en forma duodecimal o 12 cuotas, a la total tramitación del acto aprobatorio del presente convenio.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 360 del 05.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 405 del 02.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

7.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU CORTO) ALBERTO BACHELET** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$134.754.963.- Los recursos serán transferidos en forma duodecimal o 12 cuotas, a la total tramitación del acto aprobatorio del presente convenio.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 361 del 05.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 406 del 02.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

8.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$29.672.159.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota, corresponderá al 70% (\$20.770.511.-) de la total tramitación del convenio.
- La segunda cuota, equivalente al 30% (\$8.901.648.-), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 388 del 07.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 428 del 05.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.



9.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$19.402.927.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota, corresponderá al 70% (\$13.582.049.-) de la total tramitación del convenio.
- La segunda cuota, equivalente al 30% (\$5.820.878.-), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 389 del 07.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 429 del 05.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

10.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$131.008.940.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota, corresponderá al 70% (\$91.706.258.-) de la total tramitación del convenio.
- La segunda cuota, equivalente al 30% (\$39.302.682.-), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 390 del 07.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 430 del 05.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

11.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS O PSICOTRÓPICAS** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$127.961.603.- Los recursos serán entregados en doce (12) remesas, que se pagaran contra mes vencido al mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 391 del 07.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 431 del 05.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.



QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

NOVENO: La personería de doña **LORETO CONTRERAS CONTRERAS**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Ordinaria de Directorio de fecha 01 de marzo de 2017, reducida a Escritura Pública con fecha 26 de abril de 2017 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



Loreto Contreras Contreras
LORETO CONTRERAS CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



René de la Vega Fuentes
RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI